CONVENIO N° 022 -2007/MINSA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE SALUD,** con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Salud señor Dr. Carlos Vallejos Sologuren, identificado con DNI N° 07573789, designado mediante Resolución Suprema N° 228-2006-PCM a quien en adelante se le denominará **EL MINSA,** y de la otra parte **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO,** con Registro Único de Contribuyente N° 20131023414 con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 665 Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Señora Ministra Susana Pinilla Cisneros, designada mediante Resolución Suprema N° 230-2006-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MTPE**; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

F. Masumura T.

J. Calderón Y.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 EL MINSA, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural; de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.

1.2 EL MTPE, de acuerdo con la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, formula las políticas nacionales en materia de trabajo, empleo y micro y pequeña empresa. Asimismo, el MTPE tiene como finalidad, entre otras, promover el empleo en el marco de una igualdad de oportunidades, fomentando especialmente la micro y pequeña empresa como base del desarrollo económico con igualdad. La citada Ley establece como una de sus atribuciones la de establecer, como ente rector, la política general y las normas de promoción de la micro y pequeña empresa, la que incluye el fomento a la formalización y la mejora de las condiciones de empleo en este sector a fin de lograr un trabajo digno.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los compromisos del **MINSA** y el **MTPE** para la realización del mejoramiento de la infraestructura, pintado, arreglo de paredes, veredas y jardinería de los establecimientos de salud de Lima y Callao.

E.M. Tanaka T.

V. Zumaran A.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. DEL MINISTERIO DE SALUD

El **MINSA**, se compromete a financiar íntegramente los insumos para el mejoramiento de la infraestructura, pintado, arreglo de paredes, veredas y jardinería de los diferentes establecimientos de salud de Lima y Callao, previa disponibilidad presupuestal del Ministerio de Salud.

F. Masumura T.

B. DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

El **MTPE**, a través del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" de acuerdo a sus procedimientos, se compromete a convocar, seleccionar y financiar el pago de la mano de obra no calificada que se requiera para la ejecución de los proyectos que se realicen en los establecimientos del **MINSA** de Lima y Callao.

J. Calderón Y.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional es de un (01) año. Se inicia a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes mediante Adenda. Asimismo, las partes podrán resolver el mismo en forma automática y sin expresión de causa; tal decisión será comunicada por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento de las obras y/o servicios que se ejecuten en el marco del presente Convenio Marco de Colaboración se realizará por ambas partes, el **MINSA** entregará los insumos y el **MTPE** a través del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" financiará la mano de obra no calificada, según el tipo y fuente de financiamiento que se genere a través de su gestión, previa disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y de conformidad con lo que se establezca en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir convenios específicos que permitan complementar los objetivos del presente convenio marco.

CLÁUSULA SÉTIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, designan como sus coordinadores a los siguientes funcionarios:

V. Zumaran A.

E.M. Tanaka T.

E.M.CHIOTTI K.

Kathy García B.

- Por parte del MINSA al Director General de Salud de las Personas.
- Por parte del MTPE al Secretario Técnico del Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano".

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, deberán comunicarlo por escrito mediante una carta simple con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles para sus efectos.

F. Masumura T.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación o cumplimiento del Convenio será solucionada mediante el trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de la controversia o discrepancia.

En caso la controversia se solucione directamente, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia que se solucione versara sobre la validez o interpretación del convenio se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los funcionarios representantes de ambas instituciones.

En consecuencia, cualquier discrepancia que pudiera suscitarse como producto de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse directamente entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes firman por triplicado, con igual valor, en la ciudad de Lima a los .....28..... días del mes de .....ABRIL.....del año 2007.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
MINSA

SUSANA PINILLA CISNEROS
MTPE

J. Calderón

V. Zumaran A.

E.M. Tanaka T.

E. Vega García B.